

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 08 de AGOSTO del 2022

## VISTOS:

El Informe N° 000549-2022-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (e), el Informe Técnico N° 049-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento de la Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de Licencia por Capacitación del M.C. JORGE LUIS HUAYANAY ESPINOZA, el Memorando N° 000483-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001126-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 000549-2022-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (e), se hace de conocimiento que el M.C. JORGE LUIS HUAYANAY ESPINOZA, Médico Radiólogo del Departamento de Radiodiagnóstico, quien está participando en calidad de asistente de la Actividad Académica - Pasantía "IMÁGENES MAMARIAS EN MSKCC" en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, que se viene realizando del 11 de julio al 31 de diciembre de 2022, para su traslado por vía aérea debe considerarse el pedido del 10 de julio al 31 de diciembre de 2022;

Que, con el Memorando N° 000483-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000286-2022-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo el Informe Técnico N° 049-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN de la Encargada del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento, el cual concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder con eficacia anticipada licencia de capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)",

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;

Que, en el presente caso, el M.C. JORGE LUIS HUAYANAY ESPINOZA, quien está participando en calidad de asistente de la Actividad Académica - Pasantía "IMÁGENES MAMARIAS EN MSKCC" en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, que se viene realizando del 11 de julio al 31 de diciembre de 2022, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se está llevando a cabo la actividad académica (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se establecerá para su desplazamiento del 10 de julio al 31 de diciembre de 2022;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:

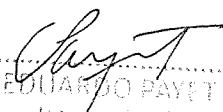
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder con eficacia anticipada, Licencia por Capacitación con goce de haber del M.C. JORGE LUIS HUAYANAY ESPINOZA, del 10 de julio al 31 de diciembre de 2022, quien está participando en calidad de asistente de la Actividad Académica - Pasantía "IMÁGENES MAMARIAS EN MSKCC" en la ciudad de Nueva York - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Precisar que el M.C. JORGE LUIS HUAYANAY ESPINOZA, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
